

## **Carta de entendimiento entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara)**

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, cédula jurídica número 4-000-042-145, representado en este acto por su representante legal Luis Paulino Méndez Badilla, mayor de edad, casado, con cédula de identidad uno – cero cuatrocientos noventa y nueve – cero cero ochenta, en su condición de Rector; nombramiento que fue dado por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en elección celebrada el día trece de junio de dos mil diecinueve, para el período comprendido entre el primero de julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veintitrés, y se encuentra vigente y sin notificaciones, siendo éste notificado en la Gaceta número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio de dos mil diecinueve. Corresponde al Rector la representación judicial y extrajudicial del ITCR, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y el **SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)**, cédula de personería jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero cuatro uno – once (3007-042041-11), representado por su Gerente General, Patricia Quirós Quirós, mayor, casada una vez, Licenciada en Ingeniería Agrícola y Máster en Administración de Empresas, portadora de la cédula de identidad número tres – doscientos diecinueve – cero cero ocho, vecina de Paraíso de Cartago, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería que consta en el acuerdo firme de su nombramiento, número cinco mil seiscientos sesenta y dos, tomado en la Sesión Ordinaria Setecientos Treinta y ocho., de la Junta Directiva de SENARA, celebrada el día lunes nueve de Julio del 2018 y publicado en la Gaceta Número N°143 del 8 de agosto del 2018, en adelante denominado “SENARA”, domiciliada en Calle Blancos, del Puente de Cinco Esquina de Tibás, 600 metros al Este.

Considerando que:

1. En reconocimiento de un deseo mutuo por promover una cooperación favorable entre el **ITCR** y **SENARA** que fortalezca las actividades académicas por parte del **ITCR**, proponiendo como resultado, actividades en beneficio de la Unidad Gestora del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME), se conviene en suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Objeto**

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** tiene como objeto acordar y definir los compromisos de las partes en el marco de actividades de colaboración tales como Talleres de Diseño, Prácticas Dirigidas, Proyectos de Graduación a cargo de la Escuela de Ingeniería en Construcción del **ITCR**. Los temas contemplados en las actividades de colaboración incluyen, principalmente, análisis estructurales, hidrológicos e hidráulicos, diseño ingenieril y el desarrollo de herramientas necesarias para la planificación, programación, organización y control de las obras de infraestructura contempladas en el proyecto PAACUME.

### **SEGUNDA: Partes ejecutoras**

El **ITCR**, siguiendo la normativa institucional y los procedimientos establecidos para tal efecto, establece que el seguimiento a las actividades objeto de esta carta de entendimiento estarán a cargo de la Escuela de Ingeniería en Construcción a través de su Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción (CIVCO) y bajo la responsabilidad del director(a) de Escuela. Por parte de **SENARA**, el responsable que fungirá como contraparte será el coordinador(a) de la Unidad de Gestión del proyecto PAACUME.

### **TERCERA: Compromisos de las partes**

Ambas partes fomentarán el desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula primera de esta carta de entendimiento facilitando mecanismos y estrategias de trabajo que permitan optimizar las ventajas de cada institución.

#### Compromiso del **ITCR**:

- Facilitar la participación de estudiantes a través de, prácticas dirigidas, proyectos de graduación, así como el curso de Taller de Diseño de Ingeniería en Construcción.
- Facilitar, dentro de las posibilidades, el uso de recursos físicos tales como laboratorios y equipos institucionales.

#### Compromiso de **SENARA**

- Brindar la información técnica necesaria para el desarrollo de cada proyecto.
- Facilitar, dentro de las posibilidades, personal técnico que brinde asesoría a los estudiantes.

**CUARTA: Discrecionalidad de la relación**

Para la realización de las actividades de colaboración entre el **ITCR** y **SENARA**, ambas partes tendrán plena discrecionalidad para organizar su trabajo sin que estén obligados al cumplimiento de horarios de trabajo determinados y no estarán sujetos a jefaturas de la contraparte dado que esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** no constituye una relación financiera o laboral entre las partes.

**QUINTA: Financiamiento**

Para la ejecución de las actividades de colaboración objeto de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, cada parte se compromete a disponer de sus propios recursos y no genera compromiso de pago de ninguna índole entre las partes. Para el **ITCR** se estima el costo por concepto de salario del coordinador un monto aproximado de  $\text{¢}2\ 604\ 229,73$  (Dos millones seiscientos cuatro mil doscientos veintinueve con 00/100), por el periodo correspondiente al presente convenio.

**SEXTA: Plazo de ejecución de las actividades**

El presente acuerdo tendrá una duración de 2 años a partir de su firma, prorrogables a conveniencia de ambas partes y según solicitud expresa de una de ellas.

**SÉTIMA: Terminación Anticipada**

La ejecución del objeto de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** podrá interrumpirse por mutuo consentimiento entre las partes firmantes. La decisión se concretará mediante la firma de un documento negociado y acordado entre las partes, con una anticipación de por lo menos tres meses en el que consten las razones de la disolución y las responsabilidades de ambas partes.

**OCTAVA: Confidencialidad**

Las partes acuerdan que la información considerada como confidencial, será notificada y gestionada bajo las medidas de resguardo pertinentes.

**NOVENA: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual que haya sido generada, desarrollada o protegida antes de la firma de esta carta de entendimiento le seguirá perteneciendo a la parte que la generó. En el marco de la presente

**CARTA DE ENTENDIMIENTO**, los creadores o autores, mantendrán su derecho a ser reconocidos como tales y a percibir los beneficios según lo contemplado por la legislación nacional vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado en el ITCR

---

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica

---

Ing. Patricia Quirós Quirós

**Gerente General**

Servicio Nacional de Aguas  
Subterráneas, Riego y Avenamiento

---

Visto Bueno

Asesoría Legal ITCR